

hubiereis nombrado o nombrareis como tal Co
regidor propietario la ejerza sin Embargo
alguno, y sin ser visto aprobar et nombra^{to}
que para ello le hubiereis hecho o hubiereis que
cu es nuestra voluntad, y lo cumpliereis pena
de la nuestra merced y de Fieuta mil marpa
ra la nuestra Camara sola qual mandamos
a qualquier escribano que con ella sea requerido
esta notifique y de ello de testimonio dada
en Madrid a trece de octubre de mil setecient
tos cinquenta y ocho = Diego obispo de Cartagena
na = Dⁿ Thomas Lento Miguel = Dⁿ Pedro de
Cantos = Dⁿ Joseph de Aparicio = Dⁿ Fran^{co} de
peda = Dⁿ Dⁿ Lamon de Barajas, y Camara
escribano de Camara del Rey nro venoz la

